



RESOLUCIÓN No. 3528 - 15 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6338 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAUDES

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10 y Resolución 3435/16 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6338 del 30 de diciembre de 2016, Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACION LAUDES**.

Que la Resolución mencionada anteriormente, señala en el encabezado de las paginas 2, 3, 4 y 5, en los considerandos 5, 11, 14 y en el artículo primero de la parte resolutive que la dirección de ubicación del inmueble para brindar el servicio por parte de la institución **FUNDACION LAUDES**, corresponde la Carrera 26 No. 1 H - 62 Barrio Santa Isabel, en la ciudad de Bogotá, la cual una vez verificada la documentación que reposa en la Solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento, por parte de la institución **FUNDACION LAUDES** se establece que la correcta es la Calle 62 No. 37 - 69 Barrio Nicolás de Federman.

En razón a lo anterior, debe aclararse el Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto al error de digitación mencionado en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el

CONTINUACION RESOLUCION No. **3 5 2 8**

0 6 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6338 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAUDES

acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar que la dirección de ubicación del inmueble de la sede operativa para la prestación del servicio por parte de la institución **FUNDACION LAUDES**, conforme a la verificación de la documentación allegada en la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento es la Calle 62 No. 37 - 69 Barrio Nicolás de Federman en la ciudad de Bogotá.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el encabezado de la Resolución 6338 del 30 de diciembre de 2016, de las paginas 2,3,4 y 5 el cual quedara así:

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACION LAUDES**, para desarrollar la modalidad Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 62 No. 37 - 69 Barrio Nicolás de Federman, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar los considerandos No. 5,11 y 14 de la Resolución 6338 de fecha 30 de diciembre de 2016 el cual quedaran así:

Considerando 5. Que la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, por medio de radicado No. E-2016-011129-1100 del 31 de agosto de 2016, solicitó renovación de Licencia de Funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 62 No. 37 - 69 Barrio Nicolás de Federman, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado.

Considerando 11. Que el Hospital Chapinero emite concepto **FAVORABLE**, para el inmueble ubicado en la Calle 62 No. 37 - 69 Barrio Nicolás de Federman, en la ciudad de Bogotá.

2 páginas de 3



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



CONTINUACION RESOLUCION No. 3528 - 06 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6338 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAUDES

Considerando 14. Que, según memorando radicado bajo el No. 1-2016-137118-1100 de fecha 21 de diciembre de 2016, la coordinadora de Protección, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento, de acuerdo con las Resoluciones No. 3899/2010, 3435/2016 y 9555/2016, en el cual se considera viable RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION LAUDES, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 62 No. 37 – 69 Barrio Nicolás de Federman.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6338 del 30 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 OCT 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		05/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		05/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 14:48 p.m., compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3528 del 06 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aclara la Resolución No. 6338 del 30 de diciembre de 2016, mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACION LAUDES**."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado


El Notificador


ADRIANA BARBOSA MALAVER
C.C. No 51.868.335 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.



C.C. 51.868.335



CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diez (10) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. No 51.868.335 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **FUNDACION LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3528 del 6 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 6338 del 30 de diciembre de 2016 "mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Fundación Laudes"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3528 del 6 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá